GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN
GENERAL DE GOBIERNO

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Solicitud: La solicitud de acceso a la información pública deberá presentarse por escrito o medios electrónicos, indicándose con claridad los detalles específicos de la información solicitada, sin motivación ni formalidad alguna. Esta disposición no facultará al solicitante para copiar total o parcialmente las bases de datos.
En caso de que el solicitante sea persona jurídica, deberá acreditar además de su existencia legal, el poder suficiente de quien actúa a nombre de esta. (Art. 20 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública)

Entrega y Uso de la Información: La Información Pública deberá proporcionarse solicitante o usuario en el estado o formato en que se encuentre disponible. En caso de inexistencia de la información solicitada, se le comunicará por escrito este hecho al solicitante.
Los solicitantes o usuarios no podrán exigir a las Instituciones Obligadas que efectúen evaluaciones o análisis de la información que posean.
Los solicitantes o usuarios serán directamente responsables por el uso, manejo y difusión de la información pública a la que tengan acceso. (Art. 14 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública)

Forma de Entrega de la Información Solicitada: La información solicitada por el ciudadano podrá entregarse, a su requerimiento, en forma personal, por medio de fax, servicio postal o por medios electrónicos protegiendo la integridad de la información.

El acceso público a la información es gratuito, no obstante, la institución pública está autorizada para cobrar y percibir únicamente los costos de la reproducción previamente establecidos por la institución respectiva. (Art. 15 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública).

Término para resolver: Presentada la solicitud, se resolverá en el término de ***diez (10) días***, declarándose con o sin lugar la petición. En casos debidamente justificados, dicho plazo podrá prorrogarse por una sola vez y por igual tiempo. En caso de denegatoria de la información solicitada deberán indicar por escrito al solicitante los fundamentos de la misma. (Art. 15 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública).

SECRETARIA DE COORDINACION
GENERAL DE GOBIERNO
Oficial de Información Publica
División de Trasparencia y Rendición de Cuentas

Lidia Sandoval
Oficial de Información Pública
División de Transparencia y Rendición de Cuentas